

ret Canavan Folan contra la resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982, del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba a la recurrente funcionaria de carrera del Cuerpo de Técnicos, con efectos de 1 de enero de 1982; la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977; sin que hagamos expresa condena en costas.»

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional comunica, con fecha 10 de abril de 1984, lo siguiente:

«... que la sentencia de que se trata únicamente anula la Orden impugnada, en cuanto a la fecha de producción de los efectos económicos y administrativos del nombramiento de funcionaria de carrera, sin entrar, salvo en mera intrascendente referencia al Cuerpo o categoría a que la recurrente pertenezca, que, obviamente, serán los que previamente y fuera de este proceso tienen señalados y nos los que, con error material o no, se puedan indicar en aquella resolución judicial.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.

25358 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.278, interpuesto por don Felipe Andrés Arroyo.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.278, promovido por don Felipe Andrés Arroyo contra Resolución de 18 de enero de 1981, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Andrés Arroyo contra la Resolución de 18 de enero de 1981 desestimando su petición de integración en el Cuerpo de Técnicos de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada, sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

25359 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Tenes García.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de noviembre de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.928, promovido por doña Dolores Tenes García, sobre nombramiento de funcionaria de carrera de la AISS, con efectos de 1 de enero de 1982; cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores Tenes García contra la resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982, del Director general de la Función Pública, confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981, que nombraba a la recurrente funcionaria de carrera del Cuerpo de Administrativos, con efectos de 1 de enero de 1982; la que declaramos parcialmente nula, por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977; sin que hagamos expresa condena en costas.»

La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional comunica, con fecha 10 de abril de 1984, lo siguiente:

«... que la sentencia de que se trata únicamente anula la Orden impugnada, en cuanto a la fecha de producción de los efectos económicos y administrativos del nombramiento de funcionaria de carrera, sin entrar, salvo en mera intrascendente referencia al Cuerpo o categoría a que la recurrente pertenezca, que, obviamente, serán los que previamente y fuera de este proceso tiene señalados y no los que, con error material o no, se puedan indicar en aquella resolución judicial.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres. ...

25360 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Ardura.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de abril de 1984 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 14.162, promovido por don Francisco García Ardura sobre nombramiento de funcionario de carrera de la AISS, con efectos de 1 de enero de 1982, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco García Ardura contra la Resolución, dictada en reposición, de 30 de junio de 1982 del Director general de la Función Pública confirmatoria de la de 27 de noviembre de 1981 que nombraba al recurrente funcionario de carrera del Cuerpo de Subalternos de la AISS con efectos de 1 de enero de 1982, la que declaramos parcialmente nula por no conforme a derecho, en lo que a la fecha de efectividad del nombramiento se refiere, señalando que la que corresponde para todos los efectos económicos y administrativos es la de 8 de agosto de 1977, sin que hagamos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1984.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Alvarez Alvarez.

Ilmos. Sres.

25361 *RESOLUCION de 25 de octubre de 1984, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Duque Hernández y don José María Torrente Benitez.*

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socioprofesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1983